



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: RITA DEL SOCORRO MOO CANUL.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: ARMANDO JAVIER GÓMEZ VELA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2022**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por la ciudadana **Rita del Socorro Moo Canul**, en contra de **"HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GÉNERO"**.(sic). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas** del día de hoy **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, constante de seis páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2022
ACUERDO DE TRÁMITE Y TURNO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2022.

ACTORA: RITA DEL SOCORRO MOO CANUL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ARMANDO JAVIER GÓMEZ VELA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN.

ACTO IMPUGNADO: "HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO".

Con esta fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Campeche, con el escrito signado por la Rita del Socorro Moo Canul, de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, a través del cual "vengo a denunciar al C. **ARMANDO JAVIER GOMEZ VELA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN en la Ciudad Capital de CAMPECHE**, con quien tengo una relación de compañeros por ser militantes del mismo instituto político partidista por lo comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género" (*sic*); recibido ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día diecisiete de noviembre del año en curso, a las 11:26 horas. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista la cuenta que antecede, la magistrada presidenta de este tribunal electoral, **ACUERDA:**

PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación anexa, y con el presente proveído, intégrese el expediente,



fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/8/2022, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Por presentado. Ténganse por presentada a Rita del Socorro Moo Canul, con su escrito de cuenta. -----

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021, 6/2021, 10/2022, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril del año dos mil veintiuno, y veintidós de abril de dos mil veintidós, y en el punto de acuerdo PRIMERO, del Acuerdo General aprobado mediante el acta número 12/2021 de la sesión privada de pleno de este tribunal Electoral local, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche veinte de mayo de dos mil veintiuno.-----

CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito de Rita del Socorro Moo Canul, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual será tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la citada ley electoral local; dada la especial naturaleza de los medios de



impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y - como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. - - - - -

QUINTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: - - - -

- C. ARMANDO JAVIER GOMEZ VELA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN EN CAMPECHE, domicilio en calle 10-B número 45, entre zarco y Altamirano del Barrio de San Francisco, C.P. 24010, en esta ciudad de Campeche.

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice de inmediato, lo siguiente: - - - - -

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Rita del Socorro Moo Canul, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.-----

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local.-----

SEXTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.-----



SÉPTIMO: Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que el cumplimiento a lo solicitado podrá remitirlo al correo electrónico: oficialia@teec.mx o presentarlo ante las instalaciones de este Tribunal ubicado en Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, esto en base a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, aprobados por el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, asimismo se previene a la autoridad señalada como responsable, que al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

OCTAVO: Ahora bien, de la lectura del escrito de demanda se desprende que la actora solicita la emisión de medidas cautelares y de protección a su favor por Violencia Política de Genero, en razón a lo anterior para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 34, fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **quédense los presentes autos en la ponencia que presido**, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----


NOVENO: Anótese el turno de la magistrada instructora en el libro respectivo.-

DÉCIMO: Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad presenten ante este órgano jurisdiccional electoral local la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia que presido, para que proceda conforme a derecho corresponda.-----




Notifíquese a la actora personalmente, por oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

Con esta fecha (18 de noviembre de 2022) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----
